

A la solicitud se adjuntará la documentación referida en el artículo 16 de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, y en el artículo 17 de la misma cuando los solicitantes se hayan opuesto o no hayan autorizado la verificación por medios electrónicos o de forma directa de los correspondientes datos en los supuestos determinados por éste.

En todo caso, al no ser objeto por medios electrónicos o de forma directa por la Consejería de Educación, se deberá presentar:

1. ° Copia del libro de familia o de la certificación del Registro Civil Para los solicitantes extranjeros comunitarios que no dispongan de libro de familia, se tendrá como equivalente a dicho documento la presentación del certificado original de registro de ciudadano de la Unión Europea, expedido por el Registro Central de Extranjeros de la comisaría provincial que corresponda o equivalente. En caso de solicitantes extranjeros no comunitarios, se aportará la documentación acreditativa de la filiación del alumnado traducida al castellano.

2. ° En caso de firma de la solicitud sólo por un progenitor cuando se alegue pérdida de la patria potestad del otro o si el alumnado está sometido a tutela o a acogimiento familiar, resolución administrativa o judicial justificativa de las circunstancias.

3. ° En caso de alegar de situaciones de acogimiento familiar, declaración jurada del representante de la institución de acogida en el caso de menores tutelados de las personas que conviven con el menor y el centro docente en el que cursan sus estudios.

4. ° En caso de alegar en la solicitud por la proximidad del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales y no se sea trabajador de la Junta de Castilla y León o se reciba el salario en pago delegado, la documentación a la que se refiere el artículo 19.6 de la EDU/70/2019, de 30 de enero.

5. ° En caso de alegar la condición de familia numerosa, copia del título si ha sido reconocido fuera de la Comunidad de Castilla y León.

6. ° En caso de alegar discapacidad, certificado de discapacidad si el grado de discapacidad si ha sido registrado fuera de la Comunidad de Castilla y León.

7. ° En caso de alegar la situación de acogimiento familiar, copia del documento en el que se haya formalizado dicho acogimiento.

8. ° Acreditación del expediente académico para bachillerato: certificado de calificaciones en que conste la nota media del tercer o cuarto curso de educación secundaria obligatoria, según sea el caso si se opta a enseñanzas de bachillerato.

Cuando se pretenda el acceso al bachillerato sin haber cursado la educación secundaria obligatoria, certificación académica que acredite su derecho.

9. ° En caso de alegar criterio complementario, certificado expedido por aquellos

centros solicitados de los que se alegase cumplir su criterio complementario y del que se deduzca fehacientemente su cumplimiento.

10.º Informe psicopedagógico si se trata de alumnado ACNEE.

11.º Certificado médico o informe del equipo psicopedagógico en el caso de alumnado con discapacidad específica, enfermedad grave, o particulares circunstancias de salud expresadas en los términos indicados en el artículo 23.2 de la Orden EDU/70/2019, de 30 de enero, cuando se pretenda preferencia para escolarizarse en un centro que cuente con la correspondiente tipificación.

12.º Certificado de cursar enseñanzas regladas de danza o música, o programas deportivos de alto nivel o alto rendimiento, cuando se pretenda preferencia para escolarizarse en un centro determinado a tal efecto para cursar de forma simultánea los estudios de educación secundaria.